

## II

## DESACUERDO EN LA COMISION DE LIMITES

Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América.—  
Guatemala, Octubre 26 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que en una entrevista que tuve el 7 de Julio próximo pasado con el Excmo. Sr. Dr. D. Ramón A. Salazar referente á la cuestión de límites entre México y Guatemala, el expresado Sr. Salazar me preguntó si había yo recibido la resolución de mi Gobierno respecto de las indicaciones hechas en las notas que él dirigió al Sr. General Alatorre el 13 de Abril y 7 de Agosto de 1893 y á mí el 10 de Marzo último, resolución que, en su sentir, abreviará el término de las dificultades suscitadas con motivo de la cuestión de límites entre los dos países.

Como también Vuestra Excelencia recientemente me hizo una indicación parecida, tengo la honra de transcribir á Vuestra Excelencia las instrucciones que mi Gobierno me ha dado sobre el particular con las observaciones que á ese respecto se ha servido formular, contestando las tres notas ya citadas de la Secretaría del digno cargo de Vuestra Excelencia.

Dice el señor Secretario de Relaciones Exteriores de mi Gobierno, lo siguiente:

“Tres son los puntos á que se refieren las citadas notas: 1º la aceptación en principio de la propuesta hecha por Guatemala para que la línea divisoria definitiva sea el promedio de las diferencias de cálculo entre las líneas determinadas por los respectivos Jefes de la Comisión mixta de límites; 2º el desistimiento de los derechos que México cree tener á la región comprendida entre los ríos Chixoy y la Pasión y el paralelo que parte del vértice de Santiago, y reconozca el punto de intersección de este paralelo con el río Chixoy como término

de esa parte de la línea divisoria; y 3º la fijación de puntos geográficos con los ríos que sean limítrofes, con lo cual no está de acuerdo el comisionado mexicano con el guatemalteco.

“Los dos primeros puntos fueron resueltos en su oportunidad.

“En mi telegrama del 15 de Abril de 1893 al contestar una consulta que el día anterior hizo el Sr. Gral. Alatorre sobre diferencia de cálculo que pudiera haber en el paralelo 17º 49' dije lo que sigue: “No me referí en él (un telegrama mío del día 13) á errores de cálculo que se preven para fijar paralelo 17º 49' para evitar nueva complicación. Esas diferencias de cálculo en operaciones futuras, claro es que no se han presentado todavía. Cuando existan y se conozcan, *los ingenieros deberán subsanarlas aplicando las reglas científicas establecidas para tales casos.* México obra de buena fe y cuida de su decoro: por lo mismo no hay razón para temer que inevitables errores de cálculo nos sirvan de pretexto para eludir nuestros compromisos. Puede vd. mostrar este mensaje á ese Señor Ministro de Relaciones.”

“El Ministro mexicano, Sr. Alatorre, después de mostrar al Sr. Salazar el preinserto telegrama, le comunicó por escrito en nota del 16 de Abril de 1893 la resolución que contiene en los siguientes términos: “Las líneas geodésicas de nuestra frontera del Norte en el paralelo 17º 49' hacia el Este, son en mi concepto las únicas en que, por error inevitable de cálculo, pudiera ofrecer alguna diferencia que, para subsanarla, los ingenieros aplicaran las reglas científicas establecidas para tales casos.”

“Dos razones poderosas se tuvieron entonces presentes para no aceptar el promedio propuesto por ese Gobierno: 1ª que la ciencia resuelve las dificultades que provienen de ciertos inevitables errores de observación y cálculo cuando éstos no exceden de los límites que ella misma determina, pues en caso contrario se repiten las operaciones; y 2ª que al contraer ese compromiso del modo propuesto, se previó que en trazos errónea ó arbitrariamente hechos, tomando el promedio se fijaría como límite una línea que no sería la estipulada en el tratado, perjudicándose una de las dos naciones; previsión que ha venido á justificar la línea recta caprichosamente trazada por el Ingeniero Sr. Rock entre el vértice de Santiago y un punto del Usumacinta enfrente del Arroyo Yaxchilán; hecho contra el cual ha protestado el Gobierno Mexicano.

“En cuanto á la región cuestionada al Este del río Chixoy, respecto de la cual el Gobierno de Guatemala ha pretendido que el de México haga expresa renuncia de los derechos que cree tener sobre ella según la interpretación que da al tratado, terminantemente se dijo que Mé-

xico desistiría de esos derechos después de trazada la totalidad de la línea divisoria, bajo la precisa condición de que Guatemala no opusiera dificultades para llevar á término el cumplimiento del tratado de 1882. Con bastante claridad se asentó en el convenio que firmé con el Sr. Diéguez el 24 de Diciembre de 1890, y en diversas notas de esa Legación al Gobierno Guatemalteco se comunicó esta resolución irrevocable; y, para no dar cabida á nuevas dudas, el Sr. Gral. Alatorre en la carta que con fecha 30 de Mayo de 1893 dirigió al Sr. Presidente Reyna Barrios, por indicación de éste, hecha en la conferencia que tuvieron la noche anterior, textualmente le dijo lo siguiente: “El Gobierno Mexicano que procede en la cuestión con toda lealtad, cuidando de su decoro, cumplirá exactamente con lo estipulado en el memorandum Diéguez-Mariscal; esto es, desistirá de su pretensión al territorio cuestionado del río Chixoy al Este, siempre que en adelante no se presenten nuevas dificultades por el Gobierno de Vuestra Excelencia, y se proceda desde luego á firmar las actas y fijar los monumentos que corresponden á la parte Norte y al paralelo del vértice de Santiago al río Chixoy: *concluidas estas operaciones* desaparecerán las dificultades á que me refiero, y *entonces*, empeño á Vuestra Excelencia mi palabra de honor (aunque no es necesario en el caso) que por un simple cambio de notas se *confirmará el amistoso ofrecimiento de mi Gobierno de desistir de su pretensión al territorio cuestionado.*”

“El día siguiente el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala en nota oficial comunicó á esa Legación lo que sigue: “Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que en este momento acabo de dar las órdenes necesarias al Ingeniero Sr. Rock, remitiéndole el telegrama que tuve el gusto de enseñar á Vuestra Excelencia, á efecto de que proceda á firmar con el Sr. Pastrana las actas y á colocar los monumentos respectivos.”

“A pesar de todo lo expuesto, nada se ha hecho por parte de Guatemala para dar término á esta cuestión enojosa; no se ha apreciado debidamente nuestro generoso ofrecimiento, ofrecimiento que se habría cumplido por nuestra parte con toda lealtad, siempre que se hubiera llenado la condición indicada. No se firmaron las actas ni se han colocado los monumentos en el sentido de la orden que el Sr. Salazar aseguró haber dado en 31 de Mayo de 1893; por el contrario, se han presentado por Guatemala nuevas dificultades con fundamento razonable, y las autoridades inferiores han ejecutado actos de mayor gravedad que obligan al Gobierno Mexicano á asumir una actitud enérgica en defensa de la dignidad é intereses nacionales.

“Respecto de la inconformidad entre los ingenieros Pastrana y Rock

sobre la fijación de puntos geográficos en los ríos limítrofes, puede vd. asegurar que desaparecerá por completo al instante que el Sr. Rock desista de su injustificable empeño de que se fijen los puntos geográficos sobre el Chixoy antes que se decida por los dos Gobiernos ó por un tercero, la controversia sobre si el expresado río, ó el de la Pasión, habrá de servir de frontera común con arreglo al tratado del 27 de Septiembre de 1882, ya que el Gobierno de Guatemala no ha querido aprovecharse del medio adoptado en el arreglo Diéguez-Mariscal.”

Esta oportunidad me proporciona la de reiterar á Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración.—*José F. Godoy.*—Excelentísimo Sr. Lic. D. Jorge Muñoz, Ministro de Relaciones.—Presente.

---

Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio.—México.—Sección 1ª—Núm. 2,695.

Con fecha 19 del mes próximo pasado, dice á esta Secretaría el Ingeniero Manuel E. Pastrana, Jefe de la Comisión de límites entre México y Guatemala, lo siguiente:

“Refiriéndome al oficio de vd. núm. 2,101, girado por la Sección 1ª, en el que se dignó vd. trascribirme lo que la Secretaría de Relaciones le dijo el 26 de Septiembre último, tengo la honra de informarle lo siguiente:

“Desde las primeras conferencias que celebré con el Sr. Rock en la ciudad de Flores, en el año de 1890, trató de imponerme como condición indispensable para convenir sobre las líneas trazadas por ambas Comisiones, el reconocimiento del río Chixoy como parte de la línea divisoria entre los dos países, y esta fué la causa de que en esas conferencias no se hubiera podido arreglar nada con respecto á la adopción de las líneas trazadas y á la construcción de los monumentos.

“Al principio de las segundas conferencias, el año de 1892, volvió á intentar que yo reconociera el río Chixoy como límite, negándose á formar convenios separados, sobre las líneas trazadas, meridianos y paralelos, y pretendiendo que se formara un solo convenio incluyendo la parte de límite natural, lo que equivalía al reconocimiento del río Chixoy como parte de la línea divisoria. Sobre este particular, en mi oficio de 11 de Marzo de 92, dije al Sr. Rock lo siguiente:

“La línea divisoria entre México y Guatemala, según el tratado de 27 de Septiembre de 1882, se compone de dos partes esencialmente diferentes, á saber: una parte de límite natural formada por los ríos que en él se mencionan, límite natural que, como lo dice su nombre, no necesita ser trazado, y por lo mismo no necesitamos ni podríamos convenir sobre él, puesto que nuestros Gobiernos han convenido ya en adoptarlo como límite; y las líneas de trazo ó sean las líneas geodésicas, los paralelos y meridianos que necesitan trazarse por métodos científicos para que estén demarcadas en el terreno, líneas que han sido trazadas por ambas Comisiones y sobre las cuales necesitamos conferenciar para comparar los resultados obtenidos y adoptar las líneas que han de aceptarse como definitivas. Sobre estas últimas líneas deben versar nuestras conferencias exclusivamente. El río Suchiate, límite natural, no fué motivo de convenio entre vd. y mi antecesor el Sr. Ingeniero D. José Salazar Ilarregui, para decidir si debía ó no adoptarse como límite, y con justa razón, pues tal convenio habría sido ridículo puesto que en el tratado de límites está adoptado ya por nuestros Gobiernos, y los Jefes de las Comisiones no tienen facultad para modificar el tratado. Los convenios deben referirse á las líneas que han sido trazadas separadamente por ambas Comisiones para decidir si se adopta como línea definitiva una de las dos trazadas ó el promedio de ellas, y los ríos no han sido trazados por nosotros; se ha levantado su plano para que figuren en la carta general de la línea divisoria, y aunque tendremos después que comparar estos planos, no será con el objeto de decidir si se adoptan ó no los ríos como límites, puesto que ya están adoptados por nuestros Gobiernos, sino solamente con el de hacer concordar los resultados de su levantamiento para dibujarlos en la carta que debe ser firmada por los Jefes de ambas Comisiones.” En la contestación del Sr. Rock, de fecha 12 del mismo, existe el siguiente párrafo: “Como las instrucciones que vd. ahora tiene de su Gobierno, de no dar término definitivo á la cuestión de que el río Chixoy ó el Cancuen sea el límite según el tratado, ni discutirlo, yo no estoy en disposición ni tengo instrucciones de mi Gobierno, para tener conferencias sobre otras partes de la línea, etc.”

“Esta actitud del Sr. Rock, la misma que había impedido que llenaran su objeto las conferencias del año de 1890, dió lugar á la suspensión de las conferencias de 1892, en espera de que se le comunicaran por su Gobierno órdenes terminantes para conferenciar conmigo sobre las líneas trazadas sin tratar la cuestión del río Chixoy, puesto que ésta debía ser resuelta directamente por nuestros Gobiernos.

“Hecho entre los dos Gobiernos el arreglo del 19 de Julio de 92 se nos comunicó su primera base por telégrafo, y aunque en los telegramas que simultáneamente recibimos el 31 de dicho mes, Rock del Gobierno de Guatemala, y yo del entonces Encargado de Negocios de México en Centro América, Sr. Lera, había un párrafo final opuesto al sentido de dicha primera base, párrafo que me hizo comprender en el acto que lo leí, la intención del Gobierno de Guatemala al ponerlo y al inducir al Sr. Lera á que lo pusiera también.<sup>1</sup> Como el Sr. Rock no había recibido todavía otras instrucciones, se puso de acuerdo conmigo sobre todo lo relativo á las líneas del Norte, y se formaron los Convenios del 12 y 13 de Agosto de 92, cuyas actas escritas por él y por mí, en dos originales, habría firmado, si no hubiera venido á entorpecerlo la llegada de su segundo, el Sr. Walker, que, según dijo, había hablado en Guatemala con el Ministro de Relaciones de esa República.

“El Sr. Rock se negó entonces á firmar las actas, pretendiendo que ya se había cumplido con la primera base del arreglo del 19 de Julio, y que debíamos certificarlo así á nuestros Gobiernos, para que se cumpliera con los arts. 2º y 3º del citado arreglo.

“En este estado permanecieron las cosas, hasta que se nulificó el arreglo del 19 de Julio, y se volvió á poner en vigor el Memorandum Diéguez-Mariscal, y el 3 de Junio de 1893, recibí de nuestro Ministro en Centro América, Sr. Gral. Ignacio R. Alatorre, su telegrama del 1º, en que me dijo:

“Este Gobierno me ha comunicado oficialmente que ordenó al Sr. Rock firmar la acta y proceder á fijar monumentos, tanto en las líneas del Norte, como en el paralelo Santiago Chixoy, no pasando de allí; y el Sr. Rock en oficio del mismo día 3, me dijo:

“Tengo la honra de poner en conocimiento de vd. que en cumplimiento del acuerdo á que nuestros Gobiernos han llegado, según instrucciones que acabo de recibir por telégrafo, estoy á su disposición, á efecto de firmar el acta del Convenio sobre la línea formada por el primer paralelo, desde el vértice de Santiago hasta el río Chixoy, por este río hasta su confluencia con el río de la Pasión, formando el Usumacinta, por el río Usumacinta, hasta el segundo paralelo, etc.” y en su oficio del 5:

“Directamente del Señor Ministro de Relaciones de Guatemala, he recibido órdenes é instrucciones tan claras y terminantes, que no dejan lugar á ninguna duda respecto á mis deberes y son en sustan-

<sup>1</sup> Véanse mis informes al Ministerio de Fomento, números 2,531 y 2,585 de fechas 16 de Agosto y 3 de Septiembre de 1892.

cia: proceder á ponerme de acuerdo con vd. y firmar el acta del Convenio referente á la línea, del vértice de Santiago por un paralelo hasta el río Chixoy, sin pasar de allí; por el río Chixoy hasta su confluencia con el río de la Pasión y que forman el Usumacinta; por el río Usumacinta hasta encontrarse con el 2º paralelo, etc.”

“De manera que, después de puesto en vigor el Memorandum Diéguez-Mariscal, y cuando debía esperarse en virtud de lo comunicado por el Gobierno de Guatemala á nuestro Ministro en Centro América, que Rock firmara el acta del Convenio celebrado el 12 de Agosto de 92 sobre las líneas del Norte y que procediera de acuerdo conmigo á construir los monumentos, tanto en esta parte de la línea ya convenida como en el paralelo del vértice de Santiago sin pasar del río Chixoy, Rock por instrucciones muy especiales de su Gobierno volvió á plantear la cuestión bajo el pie inadmisibles de formar un solo Convenio sobre toda la línea incluyendo en él los ríos Chixoy y Usumacinta considerados como parte del límite entre las dos naciones, y pretendiendo á la vez que se hiciera constar en dicho Convenio que el primer paralelo no había de pasar del río Chixoy y que este río y el río de la Pasión forman el Usumacinta.

“En mi nota del 7 de Junio, contestación á las suyas del 3 y 5 del mismo mes, le dije: “Lo que dice (el telegrama del Gral. Alatorre de fecha 1º de Junio) está bastante claro: que se construyan monumentos en las líneas del Norte y que se construyan también en el paralelo Santiago Chixoy no pasando de allí. No menciona ni podría mencionar los ríos, que son límites naturales, porque para poner á la vista la parte de límite natural entre las dos Repúblicas no se necesita construir en ella monumentos. Los únicos monumentos que se tienen que construir en los ríos son los que señalan su intersección con las líneas trazadas conforme al Tratado de límites de 27 de Septiembre de 1882, y éstos, siendo comunes á los ríos y á los paralelos que los encuentran, forman parte de los Convenios referentes á estos últimos.

“El objeto de nuestros Convenios es adoptar entre los resultados obtenidos separadamente por ambas Comisiones, en el trazo de la línea, uno de ellos á su promedio; los ríos, como límites naturales, no son líneas que hayan sido trazadas ni junta ni separadamente por las Comisiones de límites; existen en el terreno perfectamente visibles desde antes de la formación del Tratado, han sido adoptados en este Tratado de común acuerdo por nuestros Gobiernos, como parte de la línea divisoria, y por lo mismo nada tenemos que convenir sobre ellos. Tan cierto es esto, que si toda la línea divisoria fuera for-

mada por límites naturales, es decir, por ríos, ni habría habido necesidad de trazar la línea, puesto que los ríos no tienen que trazarse, ni hubiera habido necesidad de formular convenios para decidir qué líneas se adoptaban como definitivas puesto que ninguna se había trazado en el terreno. Las Comisiones que tenemos la honra de dirigir no habrían sido en este caso Comisiones encargadas del trazo de la línea sino Comisiones encargadas solamente del levantamiento del plano de la frontera entre las dos Repúblicas.

“Este obstáculo que pone vd. ahora de nuevo para la construcción de los monumentos, es el mismo que puso hace diez y seis meses en su nota de 9 de Marzo del año pasado, obstáculo que ha impedido que se llene el objeto de nuestra reunión en este lugar.” Y en otra parte de la misma nota: “Vd. opina que es violar el tratado firmar primero el acta del Convenio celebrado el 12 de Agosto de 92, y después la del que está por celebrar, relativo al paralelo del vértice de Santiago, y en esto está vd. en un error. El tratado de límites nada dice sobre el orden que debe seguirse en las operaciones de ambas Comisiones: es el Protocolo de 14 de Septiembre de 1883 el que dice en su artículo II: “Se reunirán las Comisiones en Unión Juárez el día 1º del próximo Noviembre; comenzarán sus trabajos por el extremo Sur de la línea convenida, y los continuarán en el orden en que está descrito en el tratado, exceptuándose la parte del límite natural, en la que sólo se fijarán puntos geográficamente;” pero este artículo no se refiere á los convenios que los Jefes de las Comisiones tengan que celebrar, sino á las operaciones de campo que iban á ejecutar en el trazo de la línea divisoria prescrita en el tratado, y en estas operaciones la Comisión de mi cargo lo ha cumplido fielmente, pues nunca ha pasado á trazar una línea dejando otra anterior sin terminar ó sin que se estuvieran en ella ejecutando á la vez las operaciones necesarias para terminar su trazo. La Comisión del digno cargo de vd. procedió de otro modo: no tuvo inconveniente en dejar sin trazar la parte del paralelo del vértice de Santiago, comprendida entre los ríos Ixcán y Chixoy, llevando solamente su trazo hasta la loma más próxima al Este del río Ixcán y pasando á hacer observaciones de latitud en el río Chixoy, sin hacer el trazo de la parte comprendida entre estos dos puntos, y fué á continuar sus operaciones en las líneas del Norte. Me permito citar á vd. este hecho, que en otras circunstancias no lo citaría, para justificarle mi sorpresa por el celo que manifiesta vd. ahora en el cumplimiento del artículo II del Protocolo, cuando entonces no lo tuvo tratándose de su verdadera aplicación.”

“En mi telegrama al Sr. General Alatorre de fecha 8 de Junio hay un párrafo que dice: “Rock exige para proceder á la construcción de los monumentos lo mismo que exigió desde el principio de estas conferencias en Marzo del año pasado, que yo firme con él un Convenio sobre los ríos Chixoy y Usumacinta, y esto ni lo puedo ni lo debo hacer, porque además de otras razones, los ríos, como límites naturales, no son líneas que han sido trazadas en el terreno por las Comisiones de límites y por lo mismo no pueden ser motivo de Convenio entre nosotros. Nuestros convenios tienen por objeto adoptar entre las líneas trazadas en el terreno separadamente por ambas Comisiones, una de las dos ó su promedio, para hacer visible después la línea adoptada, por medio de los monumentos respectivos. Los ríos no son líneas trazadas ni tienen que construirse en ellos monumentos para hacerlos visibles, porque lo son por su misma naturaleza, y por lo mismo nada tenemos que convenir sobre ellos.”

“Esta exigencia de Rock es lo que ha demorado diez y seis meses la construcción de los monumentos, y es imposible que yo pueda acceder á ella.”

“Hasta aquí el Sr. Rock desde el año de 1890, había pretendido que yo aceptara el río Chixoy como límite, poniendo ésta como única condición para celebrar los convenios primero, y después para firmarlos, sin intentar que en las actas de dichos convenios se hicieran constar las posiciones geográficas de los puntos de los ríos limítrofes; y si durante ese tiempo hubiera yo accedido á la condición que me imponía, es decir, si yo hubiera accedido á reconocer que el primer paralelo se termina en el río Chixoy sin prolongarse al Este del punto en que lo encuentra, seguramente que nunca habría tenido la idea de que en las actas de los convenios se definieran el río Chixoy y el Usumacinta, por las posiciones geográficas de algunos de sus puntos, como no la tuvo respecto al río Suchiate, límite natural que fué levantado topográficamente por la Comisión de mi cargo, y sobre el cual no se hizo ningún convenio, ni para aceptarlo como límite, porque habría sido ridículo puesto que en el tratado de límites está establecido que lo es, ni para hacer constar cuáles son las posiciones geográficas de sus puntos, ni siquiera la desembocadura en el mar.

“Hasta el 15 de Junio de 93, en el oficio que el Sr. Rock me dirigió contestando el mío del 7 del mismo mes, me dijo: “Verdaderamente, á mi parecer, la única diferencia es de palabras que podremos subsanar muy fácilmente. Al decir que los ríos no pueden ser materia de convenio entre nosotros, yo entiendo que estando ya convenidos en el tratado, nuestro convenio no tiene objeto. Creo que puedo

conceder este punto si vd. conviene en definir los ríos en el acta, precisamente por medio de los puntos fijados geográficamente, como lo exige el tratado en el artículo II del Protocolo de 14 de Septiembre de 1883. Por cumplir con esta prescripción juiciosa no queda el riesgo de que en lo futuro surjan desavenencias acerca de la identificación de los ríos mencionados en el tratado. Por este peligro se ve la prudencia de la citada prescripción, y de incluir en el acta que formará por siempre parte integrante del tratado, una definición de dichos ríos por medio de los puntos geográficos que siempre en lo futuro se pueden identificar por observaciones á estrellas fijas.

“No sólo es de suma importancia esta formal definición de los ríos mencionados en el Tratado, á los Gobiernos de ambas naciones de la presente época y de épocas del futuro, sino es en especial preciso para nuestra honra como astrónomos, dejando la línea de manera que nunca en lo futuro se pueda cuestionar sobre ella, ni en sus partes geodésicas ni en los ríos, lo que puede asegurarse sólo definiéndolos por medio de puntos geográficos descritos por el Tratado.” A este párrafo contesté en mi nota del 16 lo siguiente:

“Con respecto á lo que se sirve vd. proponerme referente á los ríos, tengo la honra de manifestarle, como ya lo he hecho anteriormente, que el objeto de nuestros convenios es decidir si una de las líneas trazadas por ambas Comisiones se adopta como definitiva, ó si se adopta su promedio, convenir sobre los lugares en que deben construirse los monumentos y dividirlos entre las dos Comisiones para proceder á su construcción. No siendo los ríos líneas trazadas por las Comisiones de límites y no teniéndose que construir en ellos monumentos que los pongan á la vista como límite entre las dos naciones, carece de objeto todo convenio referente á ellos. Por lo mismo, ningún convenio sobre los ríos tenemos que celebrar en las actuales conferencias.

“Cuando llegue el caso, cuando se vaya á proceder á dibujar la carta general de la línea divisoria, entonces tendremos que comparar los resultados obtenidos por ambas Comisiones en el levantamiento de los ríos con las posiciones geográficas de sus puntos en que se hayan hecho observaciones, y con la topografía de la zona á uno y otro lado de la línea divisoria, para hacerlos concordar con el objeto de que la carta que se dibuje sea firmada por duplicado por los Jefes de las dos Comisiones. En esta carta constarán los ríos, y como será firmada por nosotros, será muy suficiente para identificarlos en cualquier tiempo. No ha llegado todavía el momento de hacer esto, pues